

OFERTA INSTITUCIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2023

QUE ES LA OFERTA INSTITUCIONAL

La Oferta Institucional es el conjunto de bienes o servicios para los usuarios del sector agropecuario, pesquero y desarrollo rural que resulta de la ejecución de planes, programas y proyectos, mediante convocatorias, invitaciones, concursos, alianzas, estrategias que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1. VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL

1.1. Dirección De Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

La Dirección de Capacidades productivas y generación de ingresos cumplirá las siguientes funciones:

Funcionarios de Contacto:

Coordinadores de Grupo

Grupo de Seguimiento Financiero para la Inclusión para la Inclusión Productiva

Correo:

Grupo Seguridad alimentaria Nutricional y Generación de Ingresos

Ronald Josué Dallos Rincon

Correo: ronald.dallos@minagricultura.gov.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP es un instrumento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que vincula a pequeños productores rurales con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal, con una propuesta productiva rentable, sostenible y competitiva, buscando fortalecer el eslabón más débil de la cadena: La comercialización.

El Proyecto aprovecha el acceso que tienen los pequeños productores rurales a los factores de producción como lo es la tierra y su capacidad de trabajo, potenciando su utilización y complementando la capacidad de inversión mediante el apoyo directo de iniciativas rentables con un aporte entregado por el Ministerio, recurso denominado Incentivo Modular.

ALIANZAS PRODUCTIVAS - COORDINADORES DE ZONA				
REGIONAL	DEPARTAMENTO	COORDINADOR	EMAIL	TELEFONO
AMAZONIA	AMAZONAS	MANUEL CASTRO	manuel.castro@minagricultura.gov.co	3173684308
AMAZONIA	CAQUETA			
AMAZONIA	GUAINIA			
AMAZONIA	GUAVIARE			
AMAZONIA	PUTUMAYO			
AMAZONIA	VAUPES	CESAR GIRALDO	cesar.giraldo@minagricultura.gov.co	3187081317
CARIBE 1	ATLANTICO			
CARIBE 1	BOLIVAR			
CARIBE 1	CESAR			
CARIBE 1	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
CARIBE 2	CORDOBA	OSCAR NIÑO	oscar.nino@minagricultura.gov.co	3183249290
CARIBE 2	LA GUAJIRA			
CARIBE 2	MAGDALENA			
CARIBE 2	SUCRE			
CENTRAL	BOYACA	WILLIAM LIZARAZO	william.lizarazo@minagricultura.gov.co	3142448885
CENTRAL	CUNDINAMARCA			
CENTRAL	HUILA			
CENTRAL	TOLIMA			
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	DANIEL SANCHEZ	daniel.sanchez@minagricultura.gov.co	3214287784
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	CALDAS			
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	QUINDIO			
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	RISARALDA			
LLANOS Y ORINOQUIA	ARAUCA	IVAN RODRIGUEZ	ivan.rodriguez@minagricultura.gov.co	3136952859
LLANOS Y ORINOQUIA	CASANARE			
LLANOS Y ORINOQUIA	META			
LLANOS Y ORINOQUIA	VICHADA			
PACIFICO	CAUCA	SANTIAGO RODRIGUE RAMIREZ	santiago.rodriguez@minagricultura.gov.co	3154799890
PACIFICO	CHOCO			
PACIFICO	NARIÑO			
PACIFICO	VALLE DEL CAUCA			
SANTANDERES	NORTE DE SANTANDER	SANDRA TRUJILLO	sandra.trujillo@minagricultura.gov.co	3214381250

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

1.2. Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Funcionarios de Contacto

Coordinadores de Grupo:

Grupo de Hábitat Rural

Cesar Orlando Clavijo Silva

Correo: cesar.clavijo@minagricultura.gov.co

Grupo Proyección de Políticas y Gestión Intersectorial

Jesus María Martínez Rivera

Correo: jesus.martinez@minagricultura.gov.co

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales desarrolla las siguientes actividades:

Que son los Bienes Públicos Rurales.

Los bienes públicos son aquellos cuya oferta está a cargo del Estado en beneficio de las poblaciones que carezcan de los mismos o no los reciban o disfruten de manera adecuada. Dada la restricción de recursos, se establecen criterios para su priorización y otorgamiento.

Estos se destinan al uso de todos los habitantes, o a un fin de utilidad común, pueden darse sobre ellos una concesión especial o permiso. Para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los bienes públicos se dividen así:

Bienes Públicos Sectoriales

Bienes Públicos No sectoriales

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

1. Los bienes públicos sectoriales

Son aquellos inherentes al sector productivo, entre ellos podemos destacar el servicio de extensión agropecuaria; la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico; la adecuación de tierras; la infraestructura productiva y de comercialización pública, entre otros. Estos bienes son ofrecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas.

2. Bienes Públicos NO Sectoriales

Los bienes públicos no sectoriales son aquellos ofertados por los Ministerios de los Sectores Sociales y de Infraestructura tales como: Salud, educación, Protección social, vías, conectividad, agua potable y saneamiento básico. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta la gestión para articulación de los bienes públicos sectoriales con los no sectoriales.

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales desarrolla las siguientes actividades:

2. Programa Vivienda de Interés Social Rural VISR

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue la Entidad encargada de llevar a cabo el otorgamiento de los subsidios durante las vigencias 2000 / 2017, para la vigencia 2018 y 2019 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017 en la cual tuvo en cuenta los criterios y procedimientos previstos en el Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Programa.

Posteriormente, conforme a la Ley 1955 de 2019 contentiva Nacional de Desarrollo: "Pacto por Colombia Pacto por Equidad", a partir del 1 de enero de 2020, el otorgamiento y ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural será competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Consultas a través de correspondencia@minvivienda.gov.co, Para más Información le sugerimos acceder al siguiente link:

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/politica-de-vivienda-rural>

Teléfono: 60 (1) 3323434

3. Educación Rural:

La Dirección de Bienes Públicos cuenta con el proyecto "APOYO PARA GENERAR OPORTUNIDAD EDUCATIVAS A LOS JOVENES RURALES PARA PERMANECER EN EL CAMPO", comprende 2 actividades principales:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Mejoramiento de ambientes de formación de instituciones educativas rurales, el cual consiste en: el fortalecimiento y dotación de la infraestructura productiva (proyectos pedagógicos productivos) de las instituciones educativas con especialidad agropecuaria y que otorgan la doble titulación: técnica y académica; la realización de talleres de formación y la elaboración de guías pedagógicas. Son beneficiarios del proyecto, la comunidad educativa de cada institución (docentes, estudiante y padres de familia).

Para las vigencias 2022-2023, el proyecto se ejecuta a través de un convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y AGROSAVIA, por valor de \$1.400 millones, beneficiando a 1.8000 jóvenes, quienes cursan su formación en 20 instituciones de igual número de municipios del país.

La segunda actividad del proyecto consiste en la entrega de subsidios para la formación técnica y tecnológica de jóvenes rurales que cursen estudios en entidades de formación superior. Actualmente se está gestionando la suscripción de un convenio para comprometer los recursos durante la vigencia. Se busca beneficiar aproximadamente 100 jóvenes a nivel nacional.

4. Fondo de Fomento Agropecuario – FFA

El Fondo de Fomento Agropecuario impulsa las actividades que contribuyen al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha dispuesto dos líneas de cofinanciación de proyectos:

1. Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
2. Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales. Lo anterior, de conformidad con la Resolución 0019 de 2022.

Para más información le sugerimos consultar el siguiente link: <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Lineamientos-FFA.aspx> Como también en el siguiente correo.

Correo: radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co

5. 3. Sistema General de regalías – SGR

El SGR está conformado por la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, así como con sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de

las regalías como el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

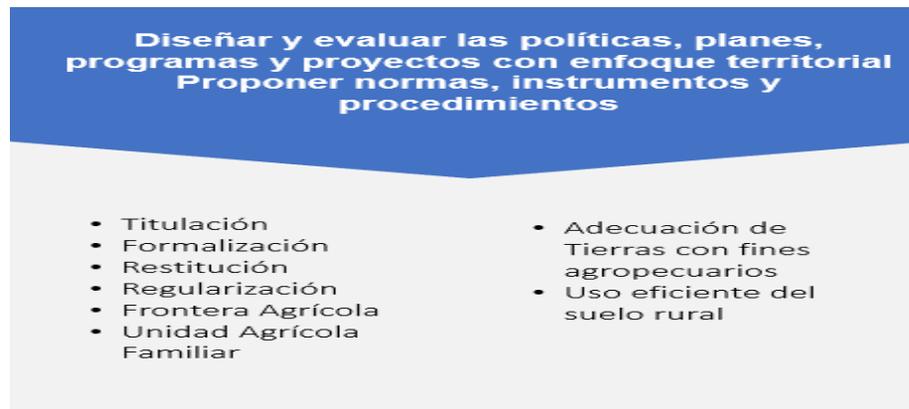
Con cargo a los recursos del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, serán priorizados proyectos dirigidos para aumentar la productividad, la competitividad, la generación de empleo en el sector agropecuario, vías terciarias, energía eléctrica, y también proyectos de emprendimiento rural.

La Dirección de Bienes Públicos Rurales de Minagricultura, es la encargada de gestionar los proyectos de Sistema; cualquier consulta puede ser realizada al Correo: revisindeproyectosSGRMADR@minagricultura.gov.co

1.3. Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Esta dirección tiene como objetivo específico diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas a la adecuación de tierras con fines agropecuarios, uso eficiente de suelo rural y el mercado de tierras rurales.

Atendiendo las funciones contempladas en el Decreto 1985 de 2013, la misionalidad de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo está encaminada a el diseño, evaluación y formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales. Así como la función de realizar el seguimiento a la ejecución de la política para el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso productivo del suelo ejecutada por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector.



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Elaborar normas, instrumentos y procedimientos para la adecuación de tierras con fines agropecuarias, uso eficiente de suelo rural y el mercado de tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usas Agropecuarias - UPRA.

Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación, formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales.

Orientar y participar, con las entidades competentes, en la promoción y difusión de investigaciones y estudios orientados al ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo.

Articular y concertar con las entidades competentes la implementación de los planes, programas y proyectos de ordenamiento social de la propiedad rural y uso productiva del suelo.

Información Reforma Rural Integral

La Reforma Agraria apunta a resolver dos tipos de problemas:

- (i) La ejecución de los programas de dotación de tierras, en las que sus beneficiarios reciben materialmente tierras, para que a través de su aprovechamiento puedan mejorar sus condiciones de vida.
- (ii) La formalización de las tierras que materialmente tiene, pero sin contar con títulos que les permita acreditar la propiedad.

La tierra objeto de compra directa tiene como propósito alimentar el Fondo Nacional de Tierras creado en la Reforma Rural Integral, y así avanzar en la asignación de derechos en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz, y del compromiso del Gobierno Nacional con la democratización de la tierra y el reconocimiento de derechos territoriales de comunidades campesinas, pueblos afrocolombianos e indígenas. En este sentido, los procesos de adquisición tienen asociado un contenido programático, en el que los oferentes apoyan la identificación y ubicación de los mayores núcleos territoriales de tierra disponibles con áreas que permitan atender a un mayor número de campesinos carente de tierra o con tierra insuficiente y oferta los predios para la venta.

De otra parte, en el marco del Decreto Ley 902 de 2017, específicamente los artículos 4, 5 y 6, los sujetos de acceso a tierra y formalización se clasifican en tres tipos:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- i. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito,
- ii. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito y
- iii. Sujetos de formalización a título oneroso.

Para cada uno de ellos se plantean una serie de requisitos en función del patrimonio, la exclusión de haber sido beneficiario de programas de tierras, no ser propietario de otros predios, entre otros. Es así como con el fin de establecer medidas diferenciadas para la población campesina y las comunidades étnicas, la ANT en la actualidad cuenta con el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, el cual, se concibe como una herramienta de administración que consiga públicamente a todos los sujetos y permite identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral. En este sentido, es posible afirmar que el RESO permite identificar y clasificar los sujetos de ordenamiento consignando públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. Como parte del proceso para garantizar la calidad de la información recolectada sobre las personas aspirantes a ser inscritas en el RESO, la ANT tendrá en cuenta criterios de oportunidad, completitud, validez, consistencia, integralidad y precisión en la identificación y valoración de las diferentes fuentes utilizadas.

RESO realiza un proceso de la calificación establecido en el marco del artículo 45 de la Resolución 740 de 2017, (Modificado por el artículo 6 de la Resolución 20211000087126 (numerales 4 y 5) y artículo 26 de la Resolución 12096 de 2019, son definidos los factores de calificación y la asignación de puntajes, de la siguiente manera:

La calificación de la persona aspirante al Módulo de Acceso a Tierras que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto-Ley 902 de 2017, se efectuará conforme a los factores de patrimonio, víctimas del conflicto, vinculación a una organización campesina, registro en el SISBÉN, personas a cargo, beneficiarios de restitución, ocupantes de territorios étnicos, experiencia, vinculación rural al municipio o región, reubicación y reasentamiento, educación y/o formación en ciencias agropecuarias, ambientales o afines a las mismas.

REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO, es una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del decreto Ley 902de 2017. Del cual hace parte el formulario de Inscripción de sujetos de ordenamiento – FISO, para persona natural, persona jurídica y comunidades étnicas, con la finalidad de resolver inquietudes o hacer aportes. instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva.

Adicionalmente, se constituye en la herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. (Decreto 902 y Resolución 740 de 2017).

1.4. Dirección de la Mujer Rural

Mediante este Programa se realizan capacitaciones, talleres de sensibilización y cuidado de la economía, para obtener información puede realizar sus consultas en el siguiente correo: mujer.rural@minagricultura.gov.co, pueden ingresar al siguiente link y consultar más información para mujer rural <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/>

Mujer rural cuenta con un Sistema de Información de Mujeres Rurales – SIMUR, administrado por Minagricultura, el cual nos ayuda a: Conocer las características de cada mujer rural y adaptar/mejorar las políticas según las necesidades, para informar sobre convocatorias y programas, dar a conocer experiencias de otras mujeres o asociaciones y ser un vínculo de comunicación y contacto con el Minagricultura.


Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



Oferta sectorial para mujeres rurales

Viceministerio de Desarrollo Rural
Dirección de la Mujer Rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

01 Mujeres Rurales Nuestro propósito

Ley 731 de 2002 y Decreto 2369 de 2015

Mujeres Rurales

Toda aquella que sin **distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural** incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.

Ley 731 de 2002

Tiene como objetivo **mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales**, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Funciones

Coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, y proyectos que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales.

Propiciar la articulación con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de planes y proyectos para la mujer rural.

Proponer normas, instrumentos y procedimientos diferenciales para las mujeres rurales.

Suministrar y analizar la información requerida para el diseño de política e instrumentos diferenciales para la mujer rural.

02 Líneas Estratégicas ¿Qué hacemos?

Dirección de la Mujer Rural

Líneas Estratégicas



Compra y adjudicación de tierras de la Reforma Agraria

Desde la aplicación **WhatsApp** debe escribir un mensaje corto para que se desplieguen las opciones del menú. Luego debe seguir las instrucciones y marcar la opción del proceso que necesite

La persona debe guardar en sus contactos el número **311 868 19 02**. También podrá acceder a través del código QR que se muestra a continuación.



[De click acá para conocer más sobre la ANT](#)

Programa de Acceso Especial para Mujeres

Lleva las solicitudes o demandas de restitución de las víctimas ante los jueces de restitución de tierras.

Medidas especiales para las mujeres son:

- Ventanillas de atención preferencial
- Personal capacitado en temas de género.
- Medidas de acceso a procesos de reparación.
- Áreas de atención a niños, niñas y adolescentes y discapacitados del grupo familiar.

[De click acá para conocer más sobre la URT](#)



02.

Inclusión Económica y Financiera

Integrar los servicios financieros a las actividades cotidianas de las mujeres y sus unidades productivas.

1. Educación económica y financiera rural.
2. Productos y servicios financieros.
3. Atención diferencial.
4. Uso de canales digitales.

02. Inclusión Financiera

Mis Finanzas Cuentan

Es el programa virtual de educación económica y financiera especialmente diseñado para mujeres y jóvenes rurales, desarrollado en alianza entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Développement International Desjardins (DID) – PROFEM.

Este programa está articulado con los programas de inclusión financiera y con los programas de inclusión productiva

Este programa permite:

- Acceder a información valiosa y conocer nuevas herramientas de manejo de sus finanzas
- Tomar mejores decisiones informadas y oportunas en sus hogares y en sus unidades productivas.



[Formulario de inscripción](#)

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural

Cofinancia los siguientes componentes de la cadena productiva:

- Asistencia técnica y comercialización
- Acceso a activos productivos
- Adecuación de tierras

Medidas afirmativas para mujeres rurales: mínimo 50% de participación en las organizaciones.

Convocatoria 2023-Primer Semestre ¡ABIERTA!
De click acá para conocer más sobre ADR



Apoyo a la comercialización

- Fortalecimiento de capacidades para comercialización
- Planeación de encadenamientos comerciales y circuitos cortos de comercialización

Apoyo a la asociatividad

- Implementa estrategias de fortalecimiento asociativo para desarrollar capacidades empresariales.

Núcleo E Fondo Mujer Emprende Rural

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Mujer Emprende e iNNpulsa Colombia, abrieron una convocatoria donde buscan seleccionar a 65 negocios liderados por mujeres rurales

Inscripción en el siguiente enlace:
<https://survey.alchemer.com/s3/7232634/Nucleo-E-FME-2023>

Podrán participar en la convocatoria aquellos negocios que asocien o donde pertenezcan **al menos 15 mujeres** y que su sede principal se ubique en alguno de los siguientes departamentos: **Caquetá, Amazonas, Vichada, Guaviare, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés y Providencia, Boyacá y la Guajira.**

Los negocios participantes deben cumplir con el siguiente perfil empresarial:

- Hacer parte de los **sectores agropecuarios, agroindustrial, forestal y/o pesquero** (exceptuando ganadería);
- Estar enfocado en la **agregación de valor en cadenas productivas** o el desarrollo de **procesos de transformación** de materias primas;
- Tener **operación comercial** por lo menos un año previo a la fecha de postulación.

Apoyo a la compra de insumos agropecuarios

Otorgar un apoyo económico, por medio de un reembolso del 20% sobre el valor de la compra de insumos dentro del listado definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los **pequeños productores(as)** de las cadenas productivas priorizadas, con el fin de mitigar el efecto adverso del incremento en los costos de adquisición de los insumos agropecuarios, promoviendo la continuidad de las actividades productivas y el mejoramiento de la oferta de alimentos.

[Dar clic aquí para conocer más del APOYO A LA COMPRA](#)



Inscripción:

Desde el 17 de noviembre
hasta el 31 de marzo de
2023

(Convocatoria cerrada)

Fondo Emprender “Soy Campo, Soy Mujer Rural” - EN EJECUCIÓN

El 15 de septiembre de 2021 se firmó la Adhesión No. 0027 al contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021, dicha adhesión fue suscrita entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de financiar proyectos e iniciativas empresariales presentadas en convocatoria cerrada, llevada a cabo por el Fondo Emprender – SENA. Para adherirse al Contrato Interadministrativo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adiciona al mismo la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.182.948.000,00), y el Sena aporta la suma de MIL

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.817.052.000,00), para abrir una convocatoria por OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00).

Mediante la convocatoria que tiene por objeto “financiar iniciativas empresariales que provengan o sean desarrolladas por mujeres rurales en condición de vulnerabilidad, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del fondo emprender para ser beneficiarias y desarrollen alguna de las actividades rurales definidas en virtud del artículo 3 de la ley 731 de 2002”.

Al corte de diciembre de 2022, se encuentran 92 planes de negocio activos, con una ejecución total del valor asignado por el Ministerio de Agricultura de \$ 3.630.342.977 lo que representa una ejecución del 58,7%. Asimismo, se ha presentado un total de 14 renunciaciones y desistimientos por \$ 1.115.744.161 del valor total del convenio, y un saldo por ejecutar por valor de \$2.552.606.023.

Se espera realizar un nuevo corte con el fin de dar ejecución al total del recurso, debido a las renunciaciones o desistimientos presentados por las emprendedoras de sus planes de negocio que fueron seleccionados al inicio y que han ido renunciando o desistiendo por distintos motivos tales como: salud (3), motivos personales (3), falta de recursos propios (3), amenazas (2), fallecimiento (1), traslado de residencia (1), plan de ordenamiento territorial (1). Por último, se espera que desde estos planes de negocio activos se generen 429 empleos, permitiendo a las mujeres rurales, acceder a una mayor inclusión económica y fortaleciendo sus capacidades de emprendimiento.

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

1.5. Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Coordinadores de Grupo

Daniel Mauricio Aguillón Mayorga

Correo: daniel.aguillon@minagricultura.gov.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Grupo de Cadenas de Productos Agrícolas Transitorios.

Ruth Mary Ibarra Guevara

Correo: ruth.ibarra@minagricultura.gov.co

Grupo de Cadenas de Productos Forestales

Certificado Incentivo Forestal – CIF

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formula la política para la reforestación con fines comerciales, para lo cual la Ley 139 de 1994 creó El Certificado de Incentivo Forestal – CIF, que consiste en un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación y mediante Decreto 130 del 2020 se ajustó el procedimiento de acceso al CIF, lo cual permite un trámite ágil y pago directo una vez se verifica el establecimiento de la plantación.

Para obtener más información le sugerimos consultar en la página web de FINAGRO www.finagro.com.co las condiciones del incentivo o comunicarse a través de la línea gratuita nacional 01-8000-912219 o al correo electrónico cif@finagro.com.co.

Finalmente, le sugerimos estar atento a la invitación pública a fin de que pueda postularse y acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF, para plantaciones forestales comerciales y agroforestales.

Enlace: <https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Paginas/Certificado-de-Incentivo-Forestal-CIF-2020.aspx>

Política de Precios de Insumos Agropecuarios

El Consejo de Estado mediante Concepto No.1728 de abril de 2006, determinó que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) es el organismo competente para ejercer intervención en materia de política de precios de los productos del sector agropecuario y de los insumos agropecuarios.

El Ministerio mantiene un Régimen de Libertad Vigilada de precios sobre algunos insumos agropecuarios. En el marco de este régimen los agentes con productos sometidos a vigilancia de precios pueden determinar libremente el precio de sus productos, bajo la obligación de informar al Ministerio sobre las variaciones y determinaciones de sus precios.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

El programa de apoyo a la compra de insumos a través de instrumentos financieros tiene como propósito beneficiar preferentemente a los pequeños productores con un porcentaje de apoyo sobre el valor total de la compra de insumos, seleccionados dentro de un listado de fertilizantes y alimentos balanceados autorizados, el cual será reembolsado a la cuenta bancaria informada por los beneficiarios, por medio de giro a la sucursal del Banco Agrario de Colombia que estos seleccionen o a través de giro postal.

Nota 1. Los beneficiarios solo podrán participar, inscribirse y ser objeto del apoyo, por una sola categoría de los productos agrícolas y pecuarios priorizados.

Nota 2. Para este programa se adopta la definición de pequeño productor de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4. Criterios para realizar las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA de la Resolución 00101 de 2022.

SIRIAGRO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) es el organismo competente para ejercer la intervención del Estado en materia de política de precios de insumos agropecuarios. El propósito es detectar posibles distorsiones en el mercado y evitar un incremento injustificado y no competitivo en los precios de estos productos.

En el marco de la política de precios establecida, los agentes del mercado tienen la obligación de informar al MADR sobre sus determinaciones con relación a las variables del mercado. Con la información recolectada, el MADR podrá decidir el mecanismo a implementar, de acuerdo con los tres niveles que permite la Ley 81 de 1988 para la intervención de cualquier producto por parte de las autoridades gubernamentales: (i) régimen de control directo, (ii) régimen de libertad regulada, (iii) régimen de libertad vigilada.

El Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIRIAGRO) es el mecanismo dispuesto por el MADR para que los agentes del mercado reporten la información solicitada en el marco de la normatividad vigente.

El pasado 25 de marzo, mediante el Decreto 471 de 2020, se derogó la política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios que se venía aplicando desde 2013 hasta la fecha, para dar paso a una nueva reglamentación con la expedición de la Resolución 071 del 28 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se fija una política de precios de insumos agropecuarios en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020".

El objetivo de esta nueva resolución es hacer seguimiento a los precios de los principales insumos agropecuarios en el mercado, para evitar la especulación y el desabastecimiento.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Los agentes que hacen parte del mercado de insumos agropecuarios en el país, NO DEBEN seguir enviando al MADR los reportes de información por correo electrónico, sino que deben adoptar el nuevo mecanismo de REPORTE SIRIAGRO, para atender los requerimientos de información en el marco de la nueva reglamentación.

Para más información le sugerimos consultar el siguiente enlace. <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Siriagro.aspx>

Incentivo Tributario de Rentas Exentas

El término de aplicación de la renta exenta del impuesto sobre la renta y complementarios que establece el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto, son diez (10) años contados, inclusive, a partir del año gravable en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la dependencia que el Ministerio delegue, emita el acto de conformidad, a través del cual se califica el proyecto como inversión que incrementará la productividad en el sector agropecuario.

Durante el periodo de realización de las inversiones, en un tiempo máximo de seis (6) años, contado desde el momento de la expedición del acto de conformidad, el contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios aplicará la renta exenta de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto.

1.6. Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Funcionarios de Contacto

Coordinadores de Grupo

Sandra Emilia Muñoz Torres

sandra.munoz@minagricultura.gov.co

Grupo Pecuario

German Rodriguez Paez

german.rodriquez@minagricultura.gov.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas tiene dentro de sus objetivos específicos desarrollar estrategias de transferencia tecnológica dirigidos a la implementación de modelos demostrativos de procesos productivos del sector lácteo

Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas.

Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia.

Secretarios Técnicos de Cadenas Pesqueras y Acuícolas

Funcionarios responsables

SECRETARIOS TECNICOS CADENAS PECUARIAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS 2023				
No.	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CADENA QUE MANEJA	FUNC./CONTR.	CORREO
2	Néstor Enrique Daza Castaneda	Láctea	Contratista	nestor.daza@minagricultura.gov.co
3	Erika Lorena Espitia Maldonado	Apícola	Contratista	erika.espitia@minagricultura.gov.co
4	Dionisio de Jesus Gomez Castillo	Acuícola	Contratista	dionisio.gomez@minagricultura.gov.co
5	Andres Albornoz Ruiz	Pesca	Contratista	andres.albornoz@minagricultura.gov.co
6	Ayda Milena Ávila Silva	Avícola	Contratista	ayda.avila@minagricultura.gov.co
7	Ayda Milena Ávila Silva	Porcina	Contratista	ayda.avila@minagricultura.gov.co
8	Lida Yolima Falla Puentes	Equina	Contratista	lida.falla@minagricultura.gov.co
9	Jenny Paola Hidalgo Benitez	Ovino Caprino	Contratista	jenny.hidalgo@minagricultura.gov.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Fondos Parafiscales

FONDOS PARAFISCALES				
No.	NOMBRE DEL PROFESIONAL	FONDO QUE MANEJA	FUNC./CONTR.	CORREO
1	Mauricio Cuestas	Acuicultura	Funcionario	mauricio.cuestas@minagricultura.gov.co
	Magdiel Moreno Hurtado		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co
2	Pedro Alexander Fuentes Alarcon	Estabilización de Precios	Funcionario	pedro.fuentes@minagricultura.gov.co
	Magdiel Moreno Hurtado		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co
3	Pedro Alexander Fuentes Alarcon	Fondo Nacional del Ganado	Funcionario	pedro.fuentes@minagricultura.gov.co
	Magdiel Moreno Hurtado		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co
4	Liliana Patricia Barbosa Guerrero	Porcicola	Funcionario	liliana.barbosa@minagricultura.gov.co
	Magdiel Moreno Hurtado		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co

1.7. Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Crédito de Fomento Agropecuario y Rural

El crédito de fomento agropecuario y rural es el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas, para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuicultura, de zootecnia y pesquera, afines o similares, así como en el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002. El crédito agropecuario y rural se otorgará para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas.

Actividades Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario y Rural:

1. La siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales.
2. La producción pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y su sostenimiento. Tratándose de zootecnia, la misma se financiará en todas las actividades y líneas de acuerdo con la Ley 611 de 2000, por la cual se regula el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática, y el aprovechamiento de esta y sus productos, el cual se podrá efectuar a través de cosecha directa o de zootecnia de ciclo cerrado y/o abierto.
3. La transformación y/o comercialización de productos nacionales en las distintas fases del proceso de

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas o complementarias, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
4. La prestación de servicios de apoyo y/o complementarios a la producción primaria, de bienes originados en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, su comercialización o transformación.
 5. Adquisición, reparación y mantenimiento de Maquinaria y Equipo
 6. Adecuación de tierras e infraestructura.
 7. Investigación en aspectos relacionados con actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
 8. Las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002.
 9. Microcrédito, a través de Capital de trabajo para actividades agropecuarias y rurales en los términos de los Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 731 de 2002 o la que la modifique o derogue.
 10. La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas, para desarrollar dentro de su objeto, la actividad agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y las actividades rurales.
 11. La construcción o mejoramiento de vivienda rural.
 12. La normalización de operaciones de crédito dentro del SNCA de acuerdo con esta resolución.
 13. Compra y gastos para la formalización de la tierra de pequeños y medianos productores.

No serán objeto de financiación la ganadería de lidia, los gallos de pelea, los cultivos ilícitos, tampoco serán financiados los costos judiciales que no se encuentren relacionados con la formalización de tierras.

Líneas de Crédito:

Las actividades financiadas enunciadas anteriormente se desarrollan a través de las Líneas de crédito para Capital de Trabajo y para Inversión. El proyecto productivo financiado debe estar dirigido a una o más de las líneas de crédito que se definen a continuación.

En la eventualidad en la que con el proyecto a financiar se incluya la atención a finalidades distintas a las señaladas en las Líneas de Crédito, solamente será sujeta de financiación en condiciones FINAGRO, el porcentaje certificado ante el Intermediario Financiero, de la participación de ventas o de compras al sector agropecuario y rural, según aplique.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Líneas de Crédito para Capital de trabajo:

Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de los proyectos de la actividad productiva, cuyo plazo será acorde con el proyecto productivo y máximo hasta 36 meses, y se proveen a través de las siguientes líneas:

- a. Producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.
- b. Sostenimiento de la Producción
- c. Comercialización
- d. Transformación
- e. Bonos de Prenda
- f. Servicios de Apoyo a la Producción
- g. Los costos y gastos operativos para desarrollar las actividades rurales definidas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002.
- h. Actividades rurales por medio de microcrédito.

- Líneas de Crédito para Inversión.

Se dirige al financiamiento de los costos y gastos operativos de los proyectos de inversión requeridos para el desarrollo de la actividad productiva agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, representados en uno o varios de los siguientes conceptos: Plantación y siembra de cultivos de mediano y tardío rendimiento; siembra y/o mejoramiento de pastos y forrajes; adquisición de animales para cría; construcción de infraestructura y la adquisición de maquinaria y equipos para la producción, comercialización y transformación; adecuación de tierras; infraestructura y equipos para servicios de apoyo; y otras actividades como construcción de vivienda rural, adquisición de tierra de uso agropecuario, creación y capitalización de empresas, implementación de sistemas de gestión y obtención de certificaciones, entre otros.

Los plazos de los créditos dependen del ciclo vegetativo de la actividad a financiar o del flujo de caja del proyecto. Se proveerán a través de las siguientes líneas:

- a. Plantación y Mantenimiento
- b. Compra de Animales

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- c. Maquinaria y Equipo
- d. Adecuación de Tierras e Infraestructura
- e. Infraestructura para la transformación y/o Comercialización
- f. Infraestructura de Servicios de Apoyo
- g. Investigación
- h. Vivienda Rural
- i. Compra de Tierras
- j. Capitalización y creación de empresas
- k. Infraestructura y Equipos para Actividades Rurales
- l. Certificaciones

CONDICIONES FINANCIERAS AÑO 2023

TIPO DE PRODUCTOR	Ingresos Brutos Anuales y Activos Totales año 2023	Monto Máximo Crédito	Tasas indexadas a DTF	Tasa indexada a IBR (nominal)
Pequeño Productor de ingresos bajos: Pequeño Productor de ingresos bajos, Joven Rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD y Población adulto mayor.	Hasta 1.250 UVT (\$53.015.000) en ingresos y 11.250 UVT (\$477.135.000) en activos.	Monto máximo de crédito por beneficiario de hasta 235.782 UVT (\$9.999.986.184)	Hasta DTF +7% (e.a)	Hasta IBR + 6,7%
Pequeño Productor de ingresos bajos: Mujer Rural			Hasta DTF +5% (e.a)	Hasta IBR + 4,8%
Pequeño Productor de ingresos bajos - Zonas Reserva Campesina				Hasta IBR + 5,9%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

<p>Pequeño productor: Pequeño Productor, Joven Rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD y Población adulto mayor.</p>	<p>Ingresos superiores a 1.250 UVT (\$53.015.000) hasta 3.500 UVT (\$148.442.000), y hasta 11.250 UVT (\$477.135.000) en activos.</p>		<p>Hasta DTF +7% (e.a)</p>	<p>Hasta IBR + 6,7%</p>
<p>Pequeño productor: Mujer Rural</p>			<p>Hasta DTF +5% (e.a)</p>	<p>Hasta IBR + 4,8%</p>
<p>Pequeño productor: Zona Reserva Campesina</p>				<p>Hasta IBR + 5,9%</p>

TIPO DE PRODUCTOR	Ingresos Brutos Anuales y Activos Totales año 2023	Monto Máximo Crédito	Tasas indexadas a DTF	Tasa indexada a IBR (nominal)
<p>Mediano Productor: Gran Productor, Joven Rural, Mujer Rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD y Población adulto mayor.</p>	<p>a) Ingresos superiores a 3.500 UVT (\$148.442.000) hasta 11.250 UVT (\$477.135.000), y hasta 125.000 UVT (\$5.301.500.000) en activos, o</p> <p>b) Ingresos iguales o inferiores a 3.500 UVT (\$148.442.000) hasta 11.250 UVT (\$477.135.000), y hasta 125.000 UVT</p>	<p>Monto máximo de crédito por beneficiario de hasta 235.782 UVT (\$9.999.986.184)</p>	<p>Hasta DTF +10% (e.a)</p>	<p>Hasta IBR + 9,5%</p>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

	(\$5.301.500.000) en activos.		
Gran productor: Gran Productor, Joven Rural, Mujer Rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD y Población adulto mayor.	a) Ingresos superiores a 68.000 UVT (\$2.884.016.000), o b) Ingresos iguales o inferiores a 68.000 UVT (\$2.884.016.000), y activos superiores de 125.000 UVT (\$5.301.500.000).		Hasta DTF +10% (e.a) Hasta IBR + 9,5%
Población calificada como Victima	Se clasifica en Pequeño de ingresos bajos, Pequeño, Mediano o		Hasta DTF +2% (e.a) Hasta IBR + 1,9%
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	Gran productor según el nivel de ingresos brutos y el monto total de activos aplicable para cada uno.		Hasta DTF +2% (e.a) Hasta IBR + 1,9%
Población vinculada al PNIS			Hasta DTF +2% (e.a) Hasta IBR + 1,9%
Esquemas asociativos	Este esquema se clasifica dentro del segmento de Pequeño Productor.		Hasta DTF +5% (e.a) Hasta IBR + 4,8%
Esquemas de integración	a) Este esquema se clasifica como Pequeño Productor cuando el 100% de los integrados vinculados son pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.	Acorde con el proyecto a financiar.	Hasta DTF +7% (e.a) Hasta IBR + 6,7%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

	b) Este esquema se clasifica como Mediano Productor cuando los integrados vinculados difieren de la condición establecida en el numeral a) antes señalado.		Hasta DTF +10% (e.a)	Hasta IBR + 9,5%
--	--	--	----------------------	------------------

TIPO DE PRODUCTOR	Ingresos Brutos Anuales y Activos Totales año 2023	Monto Máximo Crédito	Tasas indexadas a DTF	Tasa indexada a IBR (nominal)
Integrador bursátil comprador	Se clasifica en Pequeño de ingresos bajos, Pequeño, Mediano o Gran productor según el nivel de ingresos brutos y el monto total de activos aplicable para cada uno.	Monto máximo de crédito por beneficiario de hasta 235.782 UVT (\$9.999.986.184)	Hasta DTF +7% (e.a)	Hasta IBR + 6,7%
Microempresario	Cumplimiento requisitos Decreto 957 de 2019 o aquellas que lo modifiquen, y Activos iguales o superiores a 11.250 UVT (\$477.135.000), y sus ingresos del año anterior iguales o inferiores a 23.563 UVT (\$999.353.956)		Hasta la máxima permitida	Hasta la máxima permitida
Departamentos, distritos y municipios	Se clasifica en Mediano o Gran Productor según el nivel de ingresos y el monto total de activos aplicable para cada uno.	Acorde con el proyecto a financiar.	Hasta DTF +10% (e.a)	Hasta IBR + 9,5%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Plazos de crédito:

Los plazos del crédito incluido los de gracia, al igual que las fechas de pago de amortización y de interés se podrán convenir entre el intermediario financiero y el beneficiario considerando los flujos de caja de los proyectos financiados, los ciclos productivos y la capacidad financiera del solicitante del crédito. Cuando se trate de proyectos productivos del sector primario se deberá tener en cuenta, además de los períodos de producción, el plazo necesario para su comercialización. En capital de trabajo, el plazo máximo será de 36 meses.

LINEAS ESPECIALES DE CREDITO LEC

Con el propósito de atenuar los costos de financiación de las actividades agropecuarias y mejora el acceso y uso del crédito de fomento agropecuario entre los productores, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, han definido las Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada, las cuales consisten en el otorgamiento de un subsidio a la tasa de interés de créditos otorgados a través de las entidades financieras y cooperativas que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA y que son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Superintendencia de Economía Solidaria respectivamente, con el fin de permitir que los productores accedan a menores tasas de interés respecto a las que ofrece los intermediarios financieros en condiciones ordinarias.

Por tratarse de un instrumento de crédito para el sector agropecuario, las condiciones y términos bajo las cuales se asigna este apoyo (tasas, margen de redescuento, plazos, períodos de gracia, entre otras condiciones) son regulados y establecidos por la CNCA. Cabe anotar que los recursos orientados al subsidio a la tasa de interés estarán sujetos al presupuesto definido en la presente vigencia fiscal y con disponibilidad hasta su agotamiento.

La ejecución de la LEC 2023 se adelantará bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 5 de 2022 “Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2023 y otras disposiciones”, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, en la cual se definieron los siguientes aspectos:

Beneficiarios

Los productores y beneficiarios de las LEC 2023 serán:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- ✓ Pequeños Productores de ingresos bajos
- ✓ Pequeños Productores
- ✓ Mediano Productor.

Se tendrá como beneficiarios especiales a:

- ✓ Jóvenes Rurales
- ✓ Mujer Rural
- ✓ Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)
- ✓ Población calificada como Víctimas.
- ✓ Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada.
- ✓ Población vinculada al PNIS
- ✓ Esquemas asociativos en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.
- ✓ Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

Los beneficiarios que no clasifiquen en ninguna de las categorías de beneficiarios especiales serán clasificados dentro de cada uno de los tres tipos de productor según correspondan sus activos totales e ingresos brutos anuales.

Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA para la vigencia 2023 definió las siguientes Líneas Especiales de Crédito para ser objeto de subsidio a la tasa de interés y de otras condiciones preferenciales, a través de (2) segmentos: 1) Líneas de Justicia Ambiental; y 2) Líneas de Paz Total y Justicia Social, a saber:

1) Líneas de Justicia Ambiental

1.1 LEC Economía Verde.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- 2) Líneas de Paz Total y Justicia Social
- 2.1 LEC Secado y Almacenamiento.
 - 2.2 LEC Desarrollo Productivo.
 - 2.3 LEC Reactivación Agropecuaria.
 - 2.4 LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario.
 - 2.5 LEC Inclusión Financiera Rural.
 - 2.6 LEC NARP – Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
 - 2.7 LEC Mujer Rural.
 - 2.8 LEC Joven Rural.

A continuación, se describen las LEC y se resaltan sus principales condiciones:

1) Líneas de Justicia Ambiental

- 1.1. **LEC Economía Verde:** A través de la LEC Economía Verde se financian inversiones para impulsar la reconversión de procesos de producción con alta productividad, diversificación y reducción de las huellas de carbono ecológica e hídrica, así como actividades agropecuarias sostenibles.

Actividades Financiadas LEC Economía Verde	
<p>Las actividades financiadas corresponden a las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agropecuarios y para el desarrollo de actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico:</p>	<ul style="list-style-type: none"> i) Siembra y sostenimiento de sistemas silvopastoril, agroforestería y otros cultivos en condiciones sostenibles. ii) Siembra y sostenimiento de bosques iii) Implementación de energías alternativas: infraestructura. Maquinaria y equipos para producción y/o almacenamiento de energía solar, eólica, hídrica y a partir de biomasa. iv) Manejo de biomasa: infraestructura y equipos para el manejo de material vegetal y estiércol, como patios de secado, pozos sépticos, lagunas de oxidación, biodigestores, infraestructura y equipos para producir biofertilizantes y para su distribución en los predios o su comercialización. v) Turismo rural y ecológico: infraestructura y equipos para la implementación y desarrollo de predios para el turismo rural y ecológico.
Período de reconocimiento del subsidio	
<p>El plazo de otorgamiento del subsidio será entre cinco (5) y ocho (8) años, con un período de gracias de hasta dos (2) años.</p>	

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Economía Verde					
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional.
Pequeños Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural	8% e. a	Hasta IBR - 3%	1% e. a	Hasta IBR - 4%
Pequeño Productor	Pequeño Productor; Mujer Rural y Joven Rural	7% e. a	Hasta IBR - 2%	1% e. a	Hasta IBR - 3%
Mediano Productor	Mediano Productor; Mujer Rural y Joven Rural	3% e. a	Hasta IBR + 3,9%	1% e. a	Hasta IBR + 2,9%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS.	5% e. a	Hasta IBR -3%	1% e. a	Hasta IBR -4%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquemas Asociativos	7% e. a	Hasta IBR -2%	1% e. a	Hasta IBR -3%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquemas Integración	7% e. a	Hasta IBR -1,9%	1% e. a	Hasta IBR -2,9%

* IBR y spread en términos nominales.

** Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural, joven rural o cuando se trate de beneficiarios de los servicios

de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

2) Líneas de Paz Total y Justicia Social

2.1. LEC Secado y Almacenamiento: A través de la LEC Secado y Almacenamiento se financian inversiones para el secado y almacenamiento de granos, con el fin de reducir pérdidas de estos productores y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables.

Actividades Financiables LEC Secado y Almacenamiento	
Las actividades financiables corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de alimentos:	<p><u>Capital de trabajo:</u></p> <p>I) Servicios de apoyo para el almacenamiento y secado.</p> <p><u>Inversión:</u></p> <p>I) Adquisición, reparación, y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y almacenamiento. II) Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y almacenamiento. III) Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de granos, cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos¹ o de integración² IV) Manejo de biomasa: infraestructura y equipos para el manejo de material vegetal y estiércol, como patios de secado, pozos sépticos, lagunas de oxidación, biodigestores, infraestructura y equipos para producir biofertilizantes y para su distribución en los predios o su comercialización.</p>

¹ Esquemas asociativos en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

² Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Secado y Almacenamiento					
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Período de reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

2.2. LEC Desarrollo Productivo: A través de la LEC Desarrollo Productivo se financian inversiones para el

Pequeños Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural	4% e. a	Hasta IBR + 0.9%	1% e.a	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor; Mujer Rural y Joven Rural	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	Mediano Productor; Mujer Rural y Joven Rural	2% e.a	Hasta IBR + 4,8%	1% e.a	Hasta IBR + 3,8%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS.	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a	Hasta IBR
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquemas Asociativos	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquemas Integración	3% e.a	Hasta IBR +1,9%	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Comprende las inversiones para la gestión del agua, la gestión de los suelos y la mecanización, así como el capital de trabajo y la inversión para la producción agropecuaria.

2.3. LEC Reactivación Agropecuaria: A través de la LEC Reactivación Agropecuaria financia la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonositarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

Requisito Especial: Para el acceso a la presenta línea será necesaria la calificación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- a. Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.
- b. Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.
- c. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootría y pesqueras.
- d. Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones socioeconómicas.
- e. Emergencia de tipo fitosanitaria y zoonositaria de impacto regional o nacional definido por el MADR.

El MADR determinará las zonas y plazos para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos anteriormente descritos.

Actividades Financiables LEC Reactivación Agropecuaria
<p><u>Capital de trabajo:</u></p> <p>I) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto. II) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales. III) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola. IV) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.</p> <p><u>Inversión:</u></p> <p>I) Siembra de cultivos perennes. II) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia. III) Infraestructura y equipos para la producción apícola. IV) Infraestructura y equipos para la producción primaria. V) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organización de productores.</p> <p><u>Normalización de Cartera:</u></p> <p>I) Normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA.</p>
Período de reconocimiento del subsidio
<p>El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años. Los créditos para normalización de cartera contarán con un plazo máximo de otorgamiento del subsidio de hasta cinco (5) años y podrán tener un período de gracia de hasta un (1) año.</p>

2.4. LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario: A través de la LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario se financia las inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4°, y 5° del Decreto Ley 902 de 2017, así como el pequeño productor de ingresos bajos, el pequeño productor y mediano productor.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Actividades Financiables LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario
Capital de trabajo:

- I) La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
 II) Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos

Período de reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta veinte (20) años, incluidos hasta tres (3) años de período de gracia.

Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional.
Pequeños Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos	4% e. a	Hasta IBR + 0,9%	1% e. a	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor	3% e. a	Hasta IBR + 1,9%	1% e. a	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS.	1% e. a	Hasta IBR + 0,9%	1% e. a	Hasta IBR
Mediano Productor	Mediano Productor	1% e. a	Hasta IBR + 5,9%	1% e. a	Hasta IBR + 4,9%

* IBR y spread en términos nominales.

** Subsidio adicional de 1% para mujer rural.

2.5. LEC Inclusión Financiera Rural. A través de la LEC Inclusión Financiera se financian los proyectos productivos de los productores que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea los pequeños productores de ingresos bajos cuyo proyecto productivo se encuentre ubicado en municipios rurales y rurales dispersos, de acuerdo con el listado emitido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP de 691 municipios, y que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Los intermediarios financieros deberán validar en las centrales de riesgo esta última condición.

Actividades Financiables LEC Inclusión Financiera Rural
<p>Capital de trabajo:</p> <p>I) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto. II) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales. III) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola. IV) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores. V) Capital de trabajo para actividades rurales definidas en el artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.</p> <p>Inversión:</p> <p>I) Siembra de cultivos perennes. II) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia. III) Infraestructura y equipos para la producción apícola. IV) Infraestructura y equipos para la producción primaria. V) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organización de productores.</p>
Período de reconocimiento del subsidio
<p>El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.</p>

Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Inclusión Financiera						
Línea de Crédito (capital de trabajo o inversión)	Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Tasa de interés máximo con subsidio adicional (3%)**
Capital de Trabajo	Pequeños Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural.	Hasta IBR + 18%	11,6% e. a	Hasta IBR + 6,7%	Hasta IBR + 3,9%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
 Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 254 3300
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Inversión	Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural	Hasta IBR + 13%	6,4% e. a	Hasta IBR + 6,7%	Hasta IBR + 3,9%
-----------	-------------------------------------	--	-----------------	-----------	------------------	------------------

* IBR y spread en términos nominales.

** Subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de un punto porcentual (1% e.a) cuando el lugar de inversión registrado del proyecto productivo sea alguno de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o de las Zonas más afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), así mismo, de manera acumulativa, podrá tener un incremento adicional de dos puntos porcentuales (2% e.a) cuando el deudor sea una mujer o joven rurales.

2.6. LEC NARP – Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: A través de la LEC NARP se financian las actividades agropecuarias en el país que son desarrolladas por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos, pequeño productor o medianos productores, así como los esquemas asociativos² y de integración³.

Los beneficiarios deberán clasificar adicionalmente en una de las siguientes alternativas de conformidad con las definiciones de la Ley 70 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias:

1. Los consejos comunitarios o quien haga sus veces, de las Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras debidamente constituidas, y certificados por el Ministerio del Interior o alcaldías municipales.
2. Miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras para adelantar proyectos productivos en los terrenos de propiedad colectiva de la respectiva comunidad. La condición de miembro de la Comunidad Negra, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, debidamente certificada por el Ministerio del Interior o alcaldías municipales, será certificada por el representante legal de la comunidad étnica.

2.7. LEC Mujer Rural: A través de la LEC Mujer Rural se financian las actividades productivas que son desarrolladas por mujeres, categorizadas de acuerdo con lo definido en la Ley 731 de 2002.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea las mujeres rurales definidas de acuerdo con la Ley 731 de 2002 o que la modifiquen, y que clasifiquen como pequeños productores, pequeños productores de ingresos bajos o medianos productores; de igual forma, podrán acceder aquellas mujeres rurales definidas de acuerdo con la Ley 731 de 2002 o que

la modifiquen, que desarrollen proyectos productivos bajo esquemas asociativos² o de integración³.

2.8. LEC Joven Rural: A través de la LEC Joven Rural se financian las actividades agropecuarias y rurales en el país que son desarrolladas por jóvenes, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea los jóvenes rurales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018, y que clasifiquen como pequeños productores, pequeños productores de ingresos bajos o medianos productores; de igual forma, podrán acceder los jóvenes rurales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018, que desarrollen proyectos productivos bajo esquemas asociativos² o de integración³.

FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, administrado por FINAGRO, creado por la Ley 21 de 1985, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014), el FAG tiene como objeto “(...) servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

En otras palabras, el FAG respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos productivos con crédito en condiciones FINAGRO, brindando una garantía a productores que no pueden ofrecer las garantías que ordinariamente son exigidas por los intermediarios financieros otorgantes del crédito. Es así como por intermedio de este se pueden adquirir créditos ya que este fondo opera como una garantía, por la cual no es necesario tener tierra o cualquier otro tipo de respaldo o colateral para poder obtener un crédito.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA determina las condiciones económicas de los usuarios garantizados, la cuantía individual de los créditos u operaciones susceptibles de garantías, la cobertura y las comisiones de las garantías, entre otros lineamientos operativos de este Fondo. A continuación, se presenta información de la cobertura sobre el valor del crédito y la comisión por este servicio que es cobrado por FINAGRO, a partir de lo aprobado por la CNCA mediante Resolución 4 de 2022 del 20 de diciembre, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Garantías para la vigencia.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

En este sentido, el FAG garantizará el capital del crédito y la cobertura de la garantía hasta en los siguientes porcentajes de acuerdo con el tipo de productor:

a) Para 1) crédito individual o leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual:

TIPO DE PRODUCTOR	COBERTURA
Desplazados	100%
Pequeño productor de ingresos bajos, mujer y joven rurales	
Desplazados, Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	100%
Ordinario primer crédito	90%
Ordinario segundo y tercer crédito	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	80%
Ordinario cuarto crédito y posterior	60%
Leasing	60%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras mujer rural	50%
Compra de tierras Zonas más afectadas por el Conflicto – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Pequeño Productor, mujer y joven rural	
Desplazados, Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	100%
Ordinario primer crédito	90%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	80%
Ordinario segundo y posterior	60%
Leasing	60%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras mujer rural	50%
Compra de tierras Zonas más afectadas por el Conflicto – ZOMAC y municipios de los	

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Compra de tierras pequeño productor	40%
Mediano Productor, mujer y jóvenes rurales	
Desplazados	100%
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Ordinario	60%
Leasing	50%
FAG en Condiciones de Mercado	50%
Gran Productor	
Desplazados	100%
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Ordinario	50%

b) Para créditos con esquemas asociativos:

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA
Esquemas Asociativos	80%
Esquemas de Integración	70%

c) Para microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA
Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET	60%
Microcrédito agropecuario y rural	50%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

En los casos en que el crédito garantizado por el FAG financie un proyecto agropecuario que cuente con una póliza de seguro agropecuario, el valor de la comisión tendrá un descuento del 10%

Por su parte, el valor de la comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG, es una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito y por ende sobre el monto de la garantía vigente, es una comisión anual anticipada, que se detalla así:

- a. Para 1) crédito individual o leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual:

TIPO DE PRODUCTOR	COMISIÓN
Pequeño productor de ingresos bajos, mujer y joven rurales	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	1,5%
Ordinario y Leasing	1,5%
Desplazados	1,5%
Mediano Productor	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	3,00%
Desplazados	1,5%
Gran Productor	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	4,5%

TIPO DE PRODUCTOR	COMISIÓN
Pequeño productor de ingresos bajos, mujer y joven rurales	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	1,5%
Ordinario y Leasing	1,5%

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Desplazados	1,5%
Mediano Productor	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	3,00%
Desplazados	1,5%
Gran Productor	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces	4,5%

- **MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA**

Los créditos aprobados en condiciones FINAGRO, por los diferentes Intermediarios Financieros, pueden solicitar un arreglo de cartera, que les permite ampliar sus plazos y pactar sus pagos de acuerdo con la nueva realidad económica, y para lo cual tiene las siguientes alternativas, siempre y cuando cumplan los requisitos:

- **Reestructuración:** es la modificación de las condiciones de pago del deudor mediante la prórroga del plazo o mediante la recomposición del cronograma de pagos del crédito, permitiendo ampliar el plazo original, siempre que medie razones justificadas y aceptadas por el intermediario financiero y podrán efectuarse respecto de los saldos de capital e intereses corrientes de créditos que se encuentren al día.

Independientemente del proyecto financiado y el tipo de cartera, la ampliación del plazo deberá estar acorde con el nuevo flujo de fondos de la actividad económica del beneficiario, en un período de tiempo que permita la recuperación económica del productor, pudiéndose considerar período de gracia.

- **Consolidación de pasivos:** Permite recoger en una nueva operación, uno o varios créditos al día o vencidos con el intermediario financiero siempre y cuando el nuevo flujo de fondos genere los recursos suficientes para el pago del crédito consolidado y sus intereses. En el nuevo crédito se podrán incluir los saldos de capital y los intereses corrientes causados pendientes de pago. El plazo y periodo de gracia de la consolidación deberá ser concordante con el nuevo flujo de caja.

Si durante la vigencia de la consolidación el intermediario financiero lo considera pertinente, podrá acordar un cambio en la

tasa de interés, sin que en ningún caso se superen los topes establecidos para cada tipo de productor señalados en la reglamentación, y conservando el FAG.

- Compra de cartera: Consiste en la posibilidad que tiene el intermediario financiero de comprar una o varias obligaciones que un deudor tenga con el sistema financiero, que se encuentren vencidas o al día y registradas en FINAGRO. Para proceder con el registro en FINAGRO la(s) obligación(es) a comprar deben estar con saldo en cero (0) previamente en FINAGRO. El plazo y periodo de gracia de la compra de cartera, deberá ser concordante con el flujo de caja relacionado con la nueva operación. Para estas operaciones se debe conservar la misma fuente de fondeo.
- Refinanciación: Es el otorgamiento de un nuevo crédito a un usuario en las mismas condiciones de la consolidación, con la posibilidad de incluir los intereses de mora hasta por 90 días, siempre y cuando exista perturbación del pago por la ocurrencia de una situación económica crítica certificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El plazo y periodo de gracia de la Normalización se acordará entre el Banco y el cliente, de acuerdo y en concordancia al nuevo flujo de caja de la actividad productiva, y si durante la vigencia de la consolidación el Intermediario Financiero lo considera pertinente, podrá acordar un cambio en la tasa de interés sin que en ningún caso se superen los topes establecidos para cada tipo de productor señalados en la reglamentación.

Por lo tanto, si los productores afectados se encuentran interesados en el acceso a estos instrumentos, lo pueden hacer a través de las entidades bancarias de su municipio, y solicitando las líneas de crédito para estos casos en condiciones FINAGRO. Es así, que los productores deben dirigirse a la sucursal más cercana del Banco con el cual tienen sus obligaciones, para que con ellos se estudie la posibilidad de una normalización de los créditos con condiciones favorables que le permita realizar los pagos oportunamente y así evitar reportes ante las Centrales de Riesgo.

De otra parte, a través del Banco Agrario de Colombia (BAC) se contemplan posibilidades de normalizar obligaciones mediante las siguientes alternativas:

Prórroga: consiste en la ampliación del plazo de la(s) cuota(s) de un crédito que se encuentra al día, de acuerdo con la capacidad de pago del cliente. Este tipo de normalizaciones no se reporta a las centrales de riesgo.

Refinanciación de cuota: consiste en recoger la cuota vencida o por vencer en una nueva obligación con un nuevo pagaré,

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

acorde con la capacidad de pago.

Mejoramiento perfil de deuda: consiste en la modificación del plan de pagos en cuanto a: plazo, periodo de gracias, modalidad de pago de capital y/o intereses y otras condiciones acordes a la nueva capacidad económica del cliente. Este tipo de normalizaciones no se reporta a las centrales de riesgo.

Consolidación de pasivos: en la cual se programará el saldo de la(s) obligaciones a un nuevo plazo de acuerdo con el flujo de caja, haciendo claridad que dicha aprobación está sujeta a un análisis de diferentes criterios establecidos por el BAC, entre estos, abonos a la obligación y mejoramiento de la garantía. Cabe resaltar que la tasa con la que quedará registrada la normalización será la tasa plena vigente al momento de la contabilización. Igualmente quedaría marcado como “reestructurado” ante las centrales de información.

Pago total de la deuda: con condonación de intereses contingentes hasta por el 100%, haciendo claridad que la condonación es aplicable solo sobre los intereses contingentes, por lo cual el cliente debe pagar el saldo total del capital, intereses contingentes no condonados, intereses corrientes, otros conceptos y honorarios a que haya lugar.

- **INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO (ISA)**

El Seguro Agropecuario es un instrumento financiero para la gestión del riesgo, que permite proteger a los agricultores su patrimonio y su inversión, y disminuir el impacto percibido ante la ocurrencia de fenómenos naturales (origen climático y geológico) y biológicos (plagas y enfermedades), así como riesgos de mercado y antrópicos; que sean ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario y que puedan afectar las actividades agropecuarias.

En este sentido, la Resolución No 06 de 2022 “*Por la cual se aprueba el plan anual de gestión de riesgos agropecuarios para el año 2023, y se dictan otras disposiciones*”, fueron aprobados, noventa y cinco mil millones de pesos (\$95.000.000.000) para la aplicación y otorgamiento del Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA, que será aplicado al valor de las primas, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda transferir recursos adicionales, bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dichos recursos se cargarán al Fondo y se distribuirán así:

- i. Bolsa 1: Hasta el 70% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$66.500.000.000) para el aseguramiento del pequeño productor de ingresos bajos y el pequeño

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

productor bajo cualquier esquema de seguro.

- ii. Bolsa 2: Hasta el 10% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$9.500.000.000) para el aseguramiento del mediano productor bajo cualquier esquema de seguro.
- iii. Bolsa 3: Hasta el 15% del presupuesto del ISA para aquellos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto de aseguramiento, es decir CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$14.250.000.000). Esto aplica para productores medianos, pequeños y pequeños de ingresos bajos, bajo cualquier esquema de seguros.

Todos los productores del sector agropecuario del país pueden acceder, tanto personas naturales o jurídicas. Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario los cultivos agrícolas, las pasturas, las plantaciones forestales atendiendo lo establecido en el Decreto 1071 de 2015; así como las actividades pecuarias (incluidas las silvopastoriles), piscícolas y acuícolas (incluida la camaronicultura), la multiactividad, infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural, para el cual exista una póliza ofrecida por las compañías aseguradoras. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, determinará el valor máximo a asegurar para estas actividades.

El Gobierno Nacional otorga el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios –FNRA, administrado por FINAGRO, estableció para la vigencia 2023 un subsidio a la prima del seguro agropecuario, que podrá iniciar desde el 30% sobre la prima y alcanzar un porcentaje de incentivo máximo de 95% que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza.

El Incentivo a la Prima de Seguro Agropecuario, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.4 de 2022 expedida por la CNCA, se aplicará como se detalla a continuación:

Tipo	Subsidio a la prima
i) Mediano Productor	30%
ii) Pequeño productor	80%
iii) Pequeño productor de ingresos bajos.	90%
vi) Subsidio adicional Pequeño <i>productor de ingresos bajos</i>	+ 10% adicional (no acumulable)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
 Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 254 3300
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- Crédito en Condiciones FINAGRO
- Joven (18 a 28 años)
- Mujer
- Comunidades afrocolombianas NARP
- Inversiones agropecuarias objeto de aseguramiento ubicadas en municipios catalogados como PDET o ZOMAC

vi) Subsidio adicional Pequeño *productor*
y *Mediano Productor* + 10% adicional

- Crédito en Condiciones FINAGRO

Los productores pagarán a la entidad aseguradora el porcentaje del valor de la prima a su cargo, incluyendo el IVA (5% para este tipo de producto) que se genere como producto de la suscripción de la póliza.

¿Cómo puede acceder al ISA?

El productor debe contactarse con una de las Compañías Aseguradoras habilitadas actualmente en el mercado e iniciar el proceso de adquisición de la póliza: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Bolívar, AXA Colpatria, La Previsora S.A, Allianz, ProAgro y HDI, sin perjuicio que entren nuevas en el mercado.

El acceso está condicionado a los términos en que quede perfeccionado el contrato y la póliza de seguros, entre el asegurado y el asegurador, en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del asegurado, respecto a los parámetros técnicos de su actividad (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, genética, grupo etario, orientación productiva del hato, entre otros).

Para conocer más información sobre este instrumento o que aseguradoras en la actualidad ofrecen este producto, puede consulte el siguiente link: <https://www.finagro.com.co/productos-y-servicios/incentivo-seguro-agropecuario> ó puede comunicarse al correo electrónico seguroagro@finagro.com.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Coordinadores de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Riesgos Agropecuarios: Fabio Hernán Clavijo Dimaté

Correo: fabio.clavijo@minagricultura.gov.co

Financiamiento: Luis Miguel Torres Montero

Correo: luis.torres@minagricultura.gov.co

1.8. Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la asistencia técnica agropecuaria.
2. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
3. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, para mejorar la competitividad del Sector.
4. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal relacionada con la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria para propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas.

7. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos que se orienten a la gestión de riesgos climáticos a través de acciones de identificación, prevención, adopción medidas de mitigación y adaptación en los sistemas productivos en coordinación con las Direcciones de Cadenas Productivas y de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.
8. Coordinar, homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo climático.
9. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el desarrollo de los aspectos referentes a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal.
10. Articular la adopción por parte de los centros de investigación de los lineamientos, recomendaciones y criterios que establezca la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA, en materia de uso eficiente del suelo.
11. Formular, implementar y actualizar la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de identificar, priorizar y atender las demandas y las ofertas productivas y sanitarias en el ámbito agropecuario, pesquero y forestal.
12. Analizar y revisar las solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios relacionados con la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal y proponer al viceministro las acciones a seguir, considerando la priorización que establezcan las Direcciones de Cadenas en esta materia.
13. Representar al Ministerio ante instancias nacionales e internacionales relacionadas con investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios.
14. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, la participación en las negociaciones comerciales en los asuntos relacionados con la admisibilidad sanitaria de los productos agropecuarios.

15. Participar, en el marco de sus competencias, en la formulación de los instrumentos de política ambiental y de recursos naturales renovables relacionados con el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola y de desarrollo rural con enfoque territorial.
16. Contribuir, en el marco de sus competencias, en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
17. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia.
18. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.

Coordinadores de la Dirección Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Grupo de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático: Nelson Enrique Lozano Castro

Correo: nelson.lozano@minagricultura.gov.co

Grupo de Protección Sanitaria: Alejandro Zambrano Velandia

Correo: alejandro.zambrano@minagricultura.gov.co

Grupo de Innovación

Correo: lucero.rodriguez@minagricultura.gov.co

2. Oficina de Asuntos Internacionales

Funciones de Oficina de Asuntos Internacionales:

Asesorar al ministro y a los viceministros en relación con la política de comercio exterior y de los acuerdos internacionales.

Diseñar, administrar e implementar los instrumentos de comercio exterior del sector agropecuario.

Asesorar y coordinar con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la política de apertura comercial y acceso para los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y agrícolas.

Evaluar juntamente con el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y sus Direcciones, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas.

Definir la estrategia de las negociaciones comerciales internacionales del país en el sector agropecuario y demás negociaciones que tengan que ver con la competencia del Ministerio.

Participar en la mesa de acceso agrícola como representante del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en las negociaciones internacionales.

Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de proyectos e interpretación de los tratados internacionales relacionados con el sector agropecuario.

Evaluar y hacer seguimiento a la normativa y a las decisiones gubernamentales de otros Estados sobre acuerdos de "productividad, competitividad e inserción en el mercado internacional.

Propiciar y apoyar el desarrollo de las capacidades nacionales, públicas y privadas, en lo referente al sector agropecuario y pesquero para articular, en beneficio de la sociedad colombiana, los compromisos internacionales relacionados con el comercio exterior y las negociaciones internacionales.

Coordinar con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC, la identificación, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional tanto del Ministerio como del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La información relacionada con los cupos de exportación se puede encontrar en el siguiente enlace:

Enlace: <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/comercio-negociaciones.aspx>

COMERCIO Y NEGOCIACIONES VIGENTES

1. Cupo de Exportación para Aceites de Soya, Girasol o Cártamo, Nabo o Colza, otorgado por México a bienes originarios de Colombia 2022 – 2023
2. Cupos de Exportación para Harina de Trigo, Grañones y Sémola de Trigo 2022- 2023 otorgados por México a bienes originarios de Colombia
3. Cupos de exportación de leche y productos lácteos, correspondientes al décimo segundo año, otorgados por México a los bienes originarios de Colombia 2022 – 2023.
4. Contingentes de importación de los Demás Alimentos para Perros o Gatos acondicionados para la venta al por menor en el marco del Acuerdo de Libre Comercio con la República de El Salvador, Guatemala y Honduras 2023.
5. Contingente de importación de los Demás Alkoholes Etílicos sin Desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., originario de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras 2023 Suiza
6. Contingentes de importación de Quesos originarios de la Confederación Suiza y el Principado Liechtenstein para el año 2023.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050